



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA ESPECIE *PATELLA FERRUGINEA* EN LAS INSTALACIONES DEL PUERTO BAHÍA DE ALGECIRAS

En Sevilla, a 20 de abril de 2015

REUNIDOS

De una parte, D^a .M^a JESÚS SERRANO JIMÉNEZ, Excm^a. Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud del Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, por el que se dispone su nombramiento, actuando en funciones, en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en virtud del artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. MANUEL MORÓN LEDRO, Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, según nombramiento realizado por Decreto de la Junta de Andalucía nº 66/1998 de 24 de marzo (BOJA 28 de marzo 1998) y O.M. del Ministerio de Fomento de 26 de marzo de 1.998 (BOE 28 de marzo de 1998). Actuando en nombre y representación de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, de acuerdo con las funciones establecidas en el Art. 31.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, sin perjuicio de la función que le corresponde al Consejo de Administración en materia de Convenios de acuerdo con el Art. 30.5.ñ) del citado Real Decreto Legislativo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración en la representación en la que intervienen,



EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas en virtud del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, es el órgano de la Junta de Andalucía al que corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- Que la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, tiene asignada entre las competencias que le han sido atribuidas por el Real Decreto Legislativo 2/2011, por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, las de gestión, control y coordinación dentro de la zona de servicio portuario definida en el documento de Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, aprobado por Orden Ministerial del Ministerio de Fomento, de 13 de Febrero de 2007 (BOE de 28 de Febrero de 2007).

TERCERO.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, dentro del ejercicio de sus competencias, tiene gran interés en la conservación de la *Patella ferruginea*, único invertebrado marino catalogado en Andalucía como especie en peligro de extinción. Esta especie se asienta sobre los sustratos rocosos del mesolitoral y en sustratos naturales y artificiales, como las escolleras de los puertos.

CUARTO.- Que la Autoridad Portuaria también tiene interés en colaborar en esta actividad de protección de la *Patella ferruginea*, sobre la base de su Política Ambiental. En este sentido su participación en este Convenio lo es para dotar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de los medios que aquí se recogen, para que, dentro del Dominio Público Portuario, pueda ejercer labores de control y protección de la *Patella ferruginea*, sin perjuicio del ejercicio de las competencias que dentro de ese Dominio Público corresponden a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

QUINTO.- Que con fecha 19 de diciembre de 2011, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, actualmente Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, suscribieron un Convenio para la Conservación de la especie *Patella Ferrugínea* dentro del Dominio Público Portuario de la Bahía de Algeciras.



SEXTO.- Que en ejecución del citado Convenio, la Autoridad Portuaria instaló un cerramiento para impedir o disuadir el acceso libre a las escolleras donde se preservan las colonias de *Patella Ferrugínea* en el Dique de abrigo del Puerto de la Línea de la Concepción. Asimismo, se consideró necesario instalar un cerramiento en el contradique del Puerto Deportivo de El Saladillo.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo con lo expuesto, es voluntad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto el desarrollo del proyecto conjunto denominado "CONSERVACIÓN DE LA ESPECIE PATELLA FERRUGINEA EN LAS INSTALACIONES DEL PUERTO BAHÍA DE ALGECIRAS".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA

a) La Autoridad Portuaria, dentro de las posibilidades técnicas, fijará un cerramiento y lo ejecutará a su costa de forma que impida o disuada el acceso libre a las escolleras donde se preservan las colonias de *Patella ferruginea* en las siguientes instalaciones portuarias:

1. Dique de abrigo del puerto de La Línea de la Concepción. La longitud aproximada de la zona de escolleras a proteger es de 1.100 metros que se extienden desde el control de acceso, situado al inicio del dique de abrigo hasta el morro situado en el extremo de dicho dique.
2. Contradique del puerto deportivo de El Saladillo. La longitud aproximada de la zona de escolleras a proteger es de 385 metros que se extienden desde el extremo norte de la escollera del contradique (bocana de acceso a la dársena), hasta la finalización de éste por su extremo sur.

b) Mantenimiento de la cámara de vigilancia móvil, instalada durante la vigencia del Convenio al que se hace referencia en el Expositivo Quinto, para que desde la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en particular desde las dependencias del Centro de Gestión del Medio Marino Andaluz del Estrecho, ubicado en la dársena de el Saladillo, se pueda monitorizar de forma remota el dique de abrigo del Puerto de la Línea de la Concepción.

c) Mantenimiento de la instalación de un equipo informático en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en particular en las dependencias del Centro de Gestión del Medio Marino Andaluz del Estrecho. Dicho equipo estará conectado a la red propia de la Autoridad Portuaria mediante red de fibra óptica y tendrá instalada la aplicación software necesaria para el visionado y telecontrol de la cámara, que estará grabando las 24 horas del día y cuyas grabaciones tendrán una vida aproximada de 2 semanas, transcurridas las cuales quedarán borradas permanentemente.

d) Mantenimiento preventivo y correctivo, tanto de la cámara, como del equipo informático.

e) Mantenimiento de la operatividad de la cámara situada en el Puerto de la Línea de la Concepción.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

a) Velar por el correcto uso tanto de la cámara como del equipo informático, e informar a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras de cualquier tipo de incidencia detectada en los equipos (avería, poca visibilidad, falta de agua en el depósito, etc).

b) Ejercer, en materia de este Convenio, el control y vigilancia que estime oportunos.

c) Comunicar y actuar, cuando se detecte cualquier incidencia, de acuerdo con los procedimientos de denuncia que corresponda al ejercicio de sus competencias y sin perjuicio de comunicarlo de igual manera a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras para la actuación, si procediese, de la Policía Portuaria, dentro del ejercicio de las competencias que las leyes le otorgan.

d) Aportar asesoría técnica para determinar la ubicación exacta de las poblaciones de *Patella Ferrugínea* y validar los cerramientos propuestos.



CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión estará integrada por dos personas, una en representación de la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la otra en representación de la Autoridad Portuaria.

De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Asegurar las comunicaciones necesarias y encuentros regulares a que hubiere lugar y propicie intercambios de información sobre la materia objeto del Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren. Para lo cual, una persona funcionaria designada por la Consejería, con voz y sin voto, asumirá la Secretaría de la Comisión.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

QUINTA.- DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

El convenio tendrá una duración de dos años, con efecto desde el día de su firma, prorrogable automáticamente por idéntico periodo, salvo que una de las partes lo denuncie con una antelación de tres meses a la fecha en que pretenda darse por finalizado.

SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

La extinción del presente Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo, y por las siguientes causas de resolución anticipada:

- a) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- c) Cualquiera otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.
- d) Por decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes.

Una vez extinguido el Convenio, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras recuperará el material y equipos aportados a los fines del Convenio.

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN

Este Convenio no conlleva ningún tipo de contraprestación económica. De manera que los gastos que se deriven en desarrollo del presente Convenio serán asumidos por cada una de las partes firmantes de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, y con sujeción a la normativa que en materia de contratación les sea de aplicación.

OCTAVA.- EFECTO

El presente Convenio comenzará a surtir su efecto una vez firmado por las partes y aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

NOVENA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio de Colaboración es de naturaleza administrativa, no siendo de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.c). De forma supletoria se podrán aplicar los preceptos contenidos en esta Ley para resolver dudas o lagunas.

La jurisdicción contencioso administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación o cumplimiento del presente convenio. No obstante, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al inicio indicados.

<p>LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, en funciones</p>  <p>Fdo. Mª Jesús Serrano Jiménez</p>	<p>EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA BAHÍA DE ALGECIRAS</p>   <p>D.Manuel Morón Lledro</p>
--	---